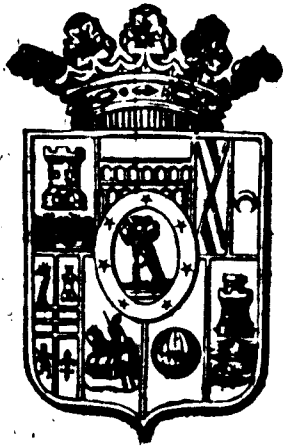


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Servicio agronómico.—Vías pecuarias

Titulencia

Encontrándose intrusadas las vías pecuarias de este término, he acordado se proceda á su deslinde, el que tendrá lugar el día 27 del próximo mes de Septiembre.

Las vías que han de deslindarse son las siguientes:

Senda Galiana, Camino de Villacornejos, y Vereda del Quiñón, dando principio por la primera de las citadas servidumbres.

Lo que con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados, se publica este anuncio durante tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el art. 91 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos de 13 de Agosto de 1892.

Madrid 4 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Distrito forestal de Madrid

El día 20 de Agosto y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Pelayos, la subasta del aprovechamiento de 144 piezas de madera procedentes del monte denominado «La Enfermería», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

El Ingeniero Jefe, P. D., Andrés Avellaneda de Armenteras.

Diputación Provincial

SUBASTA DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Comisión provincial ha acordado contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 20 de Agosto, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que sea necesario para los acogidos en el Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1898, cuyo importe se ha calculado, asciende á 84.500 pesetas, siempre que no se lleve á efecto en este plazo lo acordado por la Diputación respecto al establecimiento de fábrica de pan en el Hospicio; en este caso procederá la rescisión del contrato, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El Contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna, desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1898, el pan que diariamente sea necesario para los enfermos del Hospital provincial.

2.ª El artículo objeto de este contrato ha de ser de superior calidad é igual al mejor de su clase que se expendía al público en las principales tahonas de esta Corte; contendrá únicamente trigo candeal, sin mezcla de otro ni de substancia alguna que lo adultere; bien cocido y elaborado, confeccionándose precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche, siendo el peso de las distintas piezas conforme con lo dispuesto por las Ordenanzas municipales y con el que le designará al Contratista la Dirección del Establecimiento al dar comienzo á este servicio. En iguales condiciones que el pan de trigo candeal, el Contratista, suministrará el llamado pan francés ó panecillos largos para el desayuno.

3.ª Si el expresado artículo no reuniese las condiciones fijadas á juicio de los Sres. Visitador, Director, Interventor ó persona encargada de recibirlo, el Contratista quedará obligado á sustituirlo por otro que las reuna, en el plazo que la Dirección del Establecimiento designe, sin perjuicio de quedar sujeto á la responsabilidad que resulte del análisis que se practicará por el laboratorio de San Juan de Dios y Municipal, en la inteligencia que si el Contratista no sustituye el pan desechado dentro del plazo que la Direc-

ción le señale, se procederá, por orden de la misma á su adquisición por cuenta de la fianza que, á responder del contrato, tenga constituida el rematante.

4.ª La conducción de pan al indicado Establecimiento, será de cuenta del proveedor y su presentación en el mismo habrá de verificarse necesariamente á las cinco de la mañana desde 1.º de Abril hasta 30 de Septiembre, y á las seis de la misma desde 1.º de Octubre al 31 de Marzo. Cualquiera retraso en la entrega del artículo, en los días y horas señalados, llevará consigo la responsabilidad que establece la 14.ª condición de este pliego.

5.ª El precio del kilogramo de pan de trigo candeal ó francés, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo.

6.ª El suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de cuatro mil doscientas veinticinco pesetas, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotiza-

ción oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla segunda los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá lo demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un

plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aprehibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

8.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

9.º El Depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad, no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo las iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea

de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese presentada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

14. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento,

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá á la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 13.ª determina.

15. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 13.ª

16. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 27 de Julio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid, el suministro de pan que diariamente sea necesario para los enfermos del Hospital provincial, desde el día que se le adjudique el remate, hasta 30 de Junio de 1898, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión del 26 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 20 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro

de pan que se considera necesario para el Asilo de las Mercedes hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 40 céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil doscientas cincuenta pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escrituras, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 27 de Julio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en el Asilo de las Mercedes, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 26 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 21 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro del pan que se considera necesario para el Hospital de San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 40 céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza pro-

visional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil doscientas cincuenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 27 de Julio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1898 para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en 27 de Julio último, traslada á esta Delegación de mi cargo lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 10 del corriente mes, á esta Dirección general, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido en virtud de instancia del Alcalde de Patones, Madrid, solicitando se exceptuara de la venta en concepto de Dehesa boyal la finca de este nombre:

Resultando que formulada dicha reclamación en tiempo oportuno, con arreglo á la Ley de 8 de Mayo de 1888, pero habiéndose limitado el Alcalde á presentar la instancia sin justificarla, la Delegación de Hacienda se dirigió en 20 de Agosto del mismo año de 1888, á la expresada Autoridad recordándole lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 6.º de la Ley é interesando los documentos exigidos por el art. 5.º de la misma.

Resultando que á pesar de esto los justificantes no se presentaron, y el pueblo tampoco se ha acogido á los beneficios del Real decreto de 29 de Septiembre último.

Y considerando que los plazos señalados por la Ley de 1888 para formular y justificar las reclamaciones son improrrogables, y el pueblo de Patones ha dejado transcurrir el señalado para este último efecto, sin presentar los documentos que le fueron reclamados;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver que se desestime por injustificada la reclamación y que se proceda á la inmediata venta de la finca llamada «Dehesa boyal», del pueblo de Patones, á no ser que se encuentre exceptuada de la misma por razón de su especie arbórea».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del Ayuntamiento de Patones

Madrid 3 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

NEGOCIADO DE CONSUMOS

Los cupos correspondientes al Tesoro, para el actual año económico de 1897 á 98, con inclusión del 2 por 100 de Impuesto transitorio, creado por Real decreto de 25 de Junio último, son los que se expresan en el estado que á continuación se detalla:

PUEBLOS	TOTAL por consumos		SAL común		Aguar-dientes alcoholes y licores		CUPO total para el Tesoro por consumos Sal y Aguar-diente		2 por 100 del cupo total en concepto de impuesto transitorio de guerra		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Ajalvir.....	1	442	360	50	180	25	1	982	75	39	66
Alameda del Valle.....		878	219	50	109	75	1	207	25	24	14
Alcalá de Henares.....	108	844	6.771	50	10.170	25	125	285	75	2.505	73
Alcobendas.....	4	259	608	50	304	25	5	171	75	103	44
Alcorcón.....	1	180	295		147	50	1	622	50	32	44
Aldea del Fresno.....		556	139		69	50		764	50	15	28
Algete.....	4	008	585	50	292	75	4	976	25	99	52
Alpedrete.....	1	008	252		126		1	386		27	72
Ambite.....	1	464	366		183		2	013		40	26
Anchuelo.....		756	189		91	50	1	036	50	20	72
Aranjuez.....	68	000	4.804	50	4.804	50	77	009		1.552	18
Aravaca.....	1	386	346	50	173	25	1	905	75	38	13
Arganda.....	13	020	1.922	50	961	25	16	088	75	321	68
Arroyomolinos.....		276	69		34	50		379	50	7	58
Barajas.....	1	952	488		244		2	684		53	68
Batres.....		266	66	50	33	25		365	75	7	83
Beerril.....	1	136	284		142		1	562		31	24
Belmonte de Tajo.....	8	600	525	50	262	75	4	388	25	87	76
Berruoco (El).....		514	128	50	64	25		706	75	14	14
Berzosa.....		182	45	50	22	75		250	25	5	
Boadilla.....	1	088	259	50	129	75	1	427	25	28	54
Boalo (El).....		980	245		122	50	1	347	50	26	94
Braojos.....		624	156		78			858		17	16
Brea.....	1	634	408	50	204	25	2	246	75	44	94
Brunete.....	5	086	719	50	359	75	6	115	25	122	30
Buitrago.....	1	314	328	50	164	25	1	806	75	36	14
Bustarviejo.....	4	300	625		312	50	5	237	50	104	74
Cabanillas de la Sierra.....		560	140		70			770		15	41
Cadalso.....	6	200	980		475		7	625		152	50
Camarma.....		928	232		116		1	276		25	62
Campo Real.....	4	994	713	50	356	75	6	064	25	121	28
Canencia.....	1	200	300		150		1	650		33	
Canillejas.....		558	189	50	69	75		767	25	15	34
Canillas.....	1	680	420		210		2	310		46	20
Carabanchel Alto.....	6	100	908		454		7	462		149	24
Carabanchel Bajo.....	11	000	1.632		816		13	448		268	96
Carabaña.....	6	097	871		435	50	7	403	50	148	06
Casarrubuelos.....		732	195	50	97	75	1	075	25	21	53
Cenicientos.....	7	000	1.077	50	538	75	8	616	25	172	32
Cercedilla.....	2	993	516		258		3	767		75	34
Cervera de Buitrago.....		372	93		46	50		511	50	10	22
Chamartín.....	6	000	892	50	446	25	7	338	75	146	78
Chapinería.....	1	656	414		207		2	277		45	54
Chinchón.....	17	000	2.489		1.244	50	20	723	50	414	66
Chozas de la Sierra.....		534	133	50	66	75		734	25	14	68
Ciempozuelos.....	10	500	1.606		803		12	909		258	18
Cobaña.....		606	151	50	75	75		833	25	16	66
Collado Mediano.....	1	170	292	50	146	25	1	608	75	32	18
Collado Villalba.....	2	170	542	50	271	25	2	988	75	59	68
Colmenar del Arroyo.....		928	232		116		1	276		25	52
Colmenar de Oreja.....	25	000	2.903		2.906		30	812		616	24
Colmenarejo.....		630	170		85			935		18	70
Colmenar Viejo.....	16	500	2.416		1.208		20	124		402	48
Corpa.....	1	206	301	50	150	75	1	658	25	33	16
Coslada.....		566	146	50	73	25		805	75	16	13
Cubas.....		416	104		52			572		11	44
Daganzo de Arriba.....	1	228	307		153	50	1	688	50	33	76
El Alamo.....	1	562	390	50	195		2	147	75	42	94
El Escorial de Abajo.....	2	302	575	50	287	75	3	145	25	63	30
El Molar.....	5	400	792	50	396	25	6	588	75	131	78
El Pardo.....	6	307	901		450	50	7	658	50	153	18
El Prado.....	8	200	1.196	50	598	25	9	994	75	199	90
El Vellón.....	1	592	398		199		2	189		43	78
Estremera.....	6	300	906	50	453	25	7	659	75	158	20
Fresnedillas.....		766	191	50	95	75	1	053	25	21	07
Fresno de Torote.....		424	106		53			583		11	66
Fuencarral.....	8	400	1.246		623		10	269		205	38
Fuencarral de Peñalba.....	7	808	1.115	50	557	75	9	481	25	189	63
Fuente el Saz.....	4	262	315	50	157	75	1	735	25	34	71
Fuentidueña de Tajo.....	4	000	602		301		4	908		98	06
Galapagar.....	1	700	425		212	50	2	337	50	46	75
Garganta.....		928	232		116		1	276		25	52
Gargantilla.....		846	211	50	105	75	1	163	25	23	36
Gascones.....		380	95		47	50		522	50	10	45
Getafe.....	13	400	1.955	50	972	75	16	328	25	326	57
Griñón.....		982	245	50	122	75	1	350	25	27	
Guadalix.....	4	000	599	50	299	75	4	899	25	97	99
Guadarrama.....	2	242	560	50	280	25	3	082	75	61	65
Horcajo.....	1	012	253		126	50	1	391	50	27	83
Horcajuelo.....		908	227		113	50	1	248	50	24	97
Hortaleza.....	1	092	273		136	50	1	501	50	30	03
Hoyo de Manzanares.....		868	214	50	107	25	1	179	75	23	59
Humanes.....		568	142		71			781		15	62
La Acebeda.....		600	150		75			825		16	50
La Cabrera de Buitrago.....		746	186	50	93	25	1	025	75	20	51
La Hiruela.....		470	117	50	58	75		646	25	12	93
La Olmeda de la Cebolla.....		810	202	50	101	25	1	113	75	22	27
La Serna.....		404	101		50	50		555	50	11	11
Las Rozas.....	1	988	484	50	242	25	2	664	75	53	29
Leganés.....	14	500	2.266		1.133		17	899		357	98
Loeches.....	1	899	474		237		2	610		52	20
Los Molinos.....	1	010	252	50	126	25	1	888	75	137	78
Los Santos de la Humosa.....		2.000	500		250		2	750		35	

PUEBLOS

PUEBLOS	TOTAL consumos		SAL común		Aguar-dientes alcoholes y licores		CUPO total para el Tesoro por consumos Sal y Aguar-diente		2 por 100 del cupo total en concepto de impuesto transitorio de guerra		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Lozoya.....	1	280	820		160		1	760		35	20
Lozoyuela.....	1	192	297		149		1	639		32	78
Madarcos.....		296	74		37		407		8	14	
Majadahonda.....	1	640	410		205		2.255		45	10	
Mangirón.....		716	179		89	50	984	50	19	69	
Manzanares el Real.....		880	220		110		1.210		24	20	
Meco.....	2	034	508	50	254	25	2	796	75	55	93
Mejorada del Campo.....	1	902	475	50	237	75	2	615	25	52	30
Miraflores de la Sierra.....	4	800	746		373		5	919		118	38
Montejo de la Sierra.....	1	040	260		130		1.430		28	60	
Moraloja de Enmedio.....		784	183	50	91	75	1	009	25	20	18
Moralzarzal.....	1	328	392		196		1.826		36	52	
Morata.....	10	400	1.512	50	756	25	12	668	75	253	38
Móstoles.....	4	609	667		333	50	5	669	50	113	39
Navacerrada.....		656	164		82		902		18	04	
Navalafuente.....		404	101		50	50	555	50	11	14	
Navalagamella.....	1	060	265		132	50	1	457	50	29	15
Navalcarnero.....	13	000	1.875	50	937	75	15	813	25	316	26
Navarredonda.....		596	149		74	50	1	919	50	16	29
Navas de Buitrago.....		414	103	50	51	75	569	25	11	38	
Navas de Rey.....	1	488	372		186		2.046		40	92	
Nuevo Baztan.....		610	152	50	76	25	838	75	16	77	
Orusco.....	1	990	497	50	248	75	2	736	25	54	72
Oteruelo del Valle.....		492	123		61	50	676	50	13	53	
Paracuellos de Jarama.....	1	332	333		166	50	1	331	50	36	63
Parla.....	3	804	143	50	71	75	4	619	25	92	38
Paredes de Buitrago.....		402	100	50	50	25	552	75	11	06	
Patones.....		566	141	50	70	75	778	25	15	56	
Pedrezuela.....	1	324	331		165	50	1	820	50	36	41
Pelayos.....		346	86	50	43	25	475	75	9	50	
Perales de Tajuña.....	5	600	303	50	151	75	6	805	25	136	10
Pezuña de las Torres.....	1	568	392		196		2	156		43	12
Pinilla del Valle.....		500	125		62	50	687	50	13	75	
Pinto.....	8	000	1.212		606		9	818		196	36
Piñuecar.....		644	185		67	50	742	50	14	85	
Pozuelo de Alarcón.....	5	300	760	50	380	25	6	440	75	123	82
Pozuelo del Rey.....	1	254	313	50	156	75	1	724	25	34	48
Prádena del Rincón.....		634	15								

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.
Madrid 29 de Julio de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Partido de Getafe

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—PRIMER TRIMESTRE DE 1897-98

La recaudación de las contribuciones del expresado trimestre se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Getafe	
	Alcorcón	
	Batres	
	Carabanchel Alto	
	Carabanchel Bajo	
	Casarrubuelos	
	Ciempozuelos	
	Cubas	
	Fuenlabrada	
	Grifón	
D. Máximo Garrote	Humanes de Madrid	Se anunciará por edictos.
D. Juan Garrote	Leganés	
D. José Fernández	Moraleja de Enmedio	
D. Buenaventura Navarro	Móstoles	
	Parla	
	Pinto	
	San Martín de la Vega	
	Serranillos	
	Titulcia	
	Torrejón de la Calzada	
	Torrejón de Velasco	
	Valdemoro	
	Villaverde	

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos expresados.

Madrid 31 de Julio de 1897.—El Recaudador, Buenaventura Navarro.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación en sesión celebrada el 24 del corriente y en vista del estado de ruina en que se encuentra la casa núm. 19 del paseo bajo de la Virgen del Puerto, construida en terrenos propios de la villa, se ha servido acordar, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal de la primera Sección y á propuesta de la Comisión cuarta, «Obras.»

1.º La inmediata demolición de la casa núm. 19 del Paseo bajo de la Virgen del Puerto, cuya obra se llevará á efecto por los mangueros de villa, quedando afechos á los gastos que con este motivo se originen los materiales aprovechables de la finca.

2.º Que este acuerdo se notifique al público por medio de los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento del dueño ó dueños de la construcción, dictándose al propio tiempo por la Alcaldía Presidencia todas las precauciones convenientes para seguridad del tránsito público.

Lo que en cumplimiento del expresado acuerdo se anuncia al público por espacio de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que la persona ó personas que se crean con derecho á la propiedad de esta finca lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía y procedan, previo oportuno permiso, á su inmediata demolición, de lo contrario y una vez transcurrido el mencionado plazo se procederá á ejecutarlo por los mangueros de villa.

Madrid 31 de Julio de 1897.—J. S. de Toca.—Francisco Ruano.

Esta Excm. Corporación, ha acordado sacar á pública subasta el suministro de objetos de espartería necesarios en diferentes ramos y servicios municipales hasta 30 de Junio de 1901, bajo los tipos siguientes:

	Pesetas
Maromas de 40 metros, una	5,530
Tiro de mano de 26 á 40 metros, uno	1,580
Lia de sobrecarga, una	0,632
Lia murciana	0,395
Hondilla	0,380
Tomizas fontaperas, docena	0,790
Espertones grandes, dobles, uno	5,530
Espuertas terreras, una	0,497
Cuerda de atirantar, de cuarenta metros	2,370
Espuertas de torno	1,106
Cuerda de atirantar, de treinta metros	1,580
Escoba de palma, con palo, una	0,293
Rama para escobas, haz	2,370
Astil de pico azada ó rastrillo, uno	0,332
Vara ó palo de rastro	0,988
Vara ó palo de escoba	0,395
Palo de fresno para escoba	0,190
Escoba de rama, una	0,332

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 2.000 pesetas en la Caja general de Depósitos, ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas, los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 4.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa las certificaciones correspondientes.

La subasta se verificará el día 16 del actual, á las once de su mañana, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcal-

de ó Autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 3 de Agosto de 1897.—El Secretario Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del sello de la clase 12.º, con el timbre del impuesto de guerra de 0.10 pesetas).

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de efectos de esparto necesarios en las obras municipales hasta 30 de Junio de 1901, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma; por los precios tipos, ó con la baja de... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos).

Madrid... de... de 1897.

(Firma del proponente)

Bustarviejo

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por el suministro de medicamentos á 65 familias consideradas pobres.

La población es sana, abundante de aguas, legumbres y frutas, y consta de 390 vecinos pudiendo el Profesor que la solicite y fuere agraciado, contar con las igualas de los vecinos pudientes, y á más de los de los pueblos limítrofes, como lo son Valdemanco y Navalafuente, que distan una media hora y en los cuales no hay oficina de Farmacia.

El contrato será por cuatro años en conformidad al art. 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, sin perjuicio de prorrogarlo si ambas partes se hallaren conformes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Bustarviejo á 1.º de Agosto de 1897.—El Alcalde, Martín Pascual.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada anteayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del distrito del Hospicio de esta capital, en autos civiles sobre secuestro de fincas, que sigue el Banco Hipotecario de España, contra Doña Francisca Culebra y Moreno, se sacan á la venta en pública subasta por término de quince días, dos casas sitas en la Ciudad de Málaga y sus calles de la Yedra, número 13 y de Curtiduría 8, valoradas para los efectos del remate en 4.000 y 6.000 pesetas respectivamente, para cuyo acto que será doble y simultáneo en este Juzgado y el que corresponda de aquella Ciudad, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, á las diez de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo á cada una de las fincas; que para tomar parte

en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo de aquéllos tipos, consignaciones que serán devueltas acto seguido excepto la que corresponda el mejor postor; y que los títulos de propiedad de los inmuebles que se enajenan han sido suplidos por certificación del Registro correspondiente y están de manifiesto en la Escribanía actuaria donde podrán examinarlos los que que lo deseen, sin que nadie tenga derecho á exigir ninguna otra titulación.

Madrid 19 de Julio de 1897.—V.º B.º.—El Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. P.

NAVALCARNERO

Por el presente edicto se anuncia que en 20 de Abril de 1889, y por haber sido jubilado á su instancia, ha cesado D. Juan Nepomuceno Rubio, en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, único en que ha servido, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que la presente dentro del plazo legal ante este Juzgado, á fin de que en su caso, tenga lugar la devolución de la fianza prestada.

Navalcarnero 3 de Agosto de 1897.—El Secretario de gobierno, José de la Motrena.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos

Correos—Sección 2.ª Negociado 9.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 26 de Abril próximo pasado para celebrar concurso entre los industriales de esta Corte por el entretenimiento y conservación de los buzones mecánicos de Madrid y limpieza de sellos de la Administración del Correo Central y Dirección general, durante el término de tres años, á contar desde la fecha en que se otorgue el oportuno contrato, se pone en conocimiento del público con el fin de que los que deseen hacer proposiciones para el citado servicio las presenten en pliegos cerrados en esta Dirección general dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; debiendo hacer constar que las condiciones á que ha de ajustarse el expresado servicio se manifestarán en el Negociado 9.º de la Sección 2.ª de esta Dirección general, todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde.

Madrid 28 de Junio de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Dirección general de la Deuda pública

Sección 2.ª—Negociado 3.º

Habiendo sufrido extravío los resguardos números 200 y 202 correspondientes á las carpetas de conversión de intereses de las láminas del 5 por 100, números 16.643 y 12.298, expedidos á favor del Procurador general de las Escuelas Pías de España, R. P. D. José de Calasanz López, se previene á la persona en cuyo poder se hallen, los entregue en esta Dirección general dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, pasados los cuales serán declarados nulos y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 2 de Agosto 1897.—V.º B.º.—El Director general, A. Roda.—El Subdirector segundo, Victoriano López Fabra. 3.